



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DEMAS MINERALES CONCESIBLES No. HDK-14021X CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Gerente de Contratación y Titulación, la doctora **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.701.889, debidamente facultada para suscribir el presente acto por el Decreto – Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 223 de 29 de abril de 2021 y 242 de 11 de mayo de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.**, identificada con Nit. 9003189979, constituida legalmente mediante escritura pública No. 2033, otorgada en la Notaría 7 de Medellín, el 21 de agosto de 2009, registrada en Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2009, en el Libro 9, con el número 14831, y para suscribir el presente Otrosí, la señora **ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1128277448, en calidad de representante legal, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, con base en la facultad otorgada a **LA CONCEDENTE** en el artículo 317 del Código de Minas y las funciones previstas en el artículo 4°, numerales 1° y 2° del Decreto- Ley 4134 de 2011, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El 27 de julio del 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS- y el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, suscribieron el Contrato de Concesión Nro. HDK-14021X, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de ZARZAL en el Departamento de VALLE, con una extensión superficial de 40,41 Hectáreas, por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. La inscripción del Contrato de Concesión Nro. HDK-14021X en el Registro Minero Nacional se realizó el 25 de octubre de 2007. (ii) Mediante Resolución Nro. 2064 de fecha 22 de mayo de 2014, se declaró perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión No. HDK-14021X, que le correspondían al señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE a favor de la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. Acto administrativo anotado en Registro Minero Nacional el 3 de julio de 2014. (iii) Mediante Concepto Técnico PAR Cali No. 005 de fecha 7 de enero de 2020, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, fue evaluada la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentada por el titular mediante comunicación con radicado Nro. 20199050387442 de fecha 8 de noviembre de 2019; en el cual se realizó solicitud de devolución parcial de área del contrato de concesión Nro. HDK-14021X. *La información de modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- del PTO es considerada técnicamente viable; entre otras se destacan las siguientes características: Área resultante de la devolución: 22,4562 Hectáreas. Localización del Área: Municipio de Zarzal; Departamento del Valle del Cauca, Mineral a explotar: Materiales de Construcción y Demás Concesibles. Se describe la siguiente Alínderación de Área Resultante de la devolución parcial de área del contrato de concesión No. HDK-14021X: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 22,4562 HECTÁREAS.* (iv) Con memorando con radicado Nro. 20209050396553 de fecha 16 de enero de 2020, el PAR Cali, remite al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros el concepto técnico PAR-CALI-005-2020 del 7 de enero de 2020 y el estudio jurídico del auto 012 del 10 de enero de 2020, para la elaboración y suscripción del Otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión N° HDK-14021X, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. (v) En comunicación de fecha 27 de julio de 2020 radicada con número SGD No. 20201000636362 del 3 de agosto de 2020, la apoderada de la sociedad titular manifestó que reitera la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras que fue presentado con radicado No. 20199050387442 de fecha 11 de agosto de 2019, asociado con la devolución parcial de área del contrato de concesión Nro. HDK-14021X; se relacionan las coordenadas con las que queda el título minero, las cuales corresponden a las coordenadas descritas en el concepto técnico PAR Cali No. 005 de fecha 7 de enero de 2020. (vi) En virtud del Auto No. PARC 1515 de fecha 28 de diciembre de 2020¹, dispuso en el **ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, del contrato de concesión No. HDK-14021X, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 1129 del 14 de diciembre de 2020. En el ARTÍCULO SEGUNDO se presentan las características técnicas, de las que entre otras se destacan las siguientes: Área requerida para el**

¹ Notificado por Estado Jurídico No. 080 del 30 de diciembre de 2020.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DEMAS MINERALES CONCESIBLES No. HDK-14021X CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

proyecto: 22,4562 Hectáreas, Localización del Área: Municipio de Zarzal; Departamento del Valle del Cauca, Minerales a explotar: Materiales de construcción, arenas y gravas; se describe la siguiente Alinderación del área requerida para el proyecto: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 22,4562 HECTÁREAS (vii) El día 14 de mayo de 2021, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, emitió concepto técnico dentro del título que nos ocupa, mediante el cual determinó: "(...) De la revisión del expediente del contrato de concesión Nro. HDK-14021X, sobre las condiciones relevantes para la elaboración de Otrosí por devolución de área, se tiene: 3.1. Las características técnicas del área final del contrato de concesión Nro. HDK-14021X, son las siguientes: La alinderación en coordenadas geográficas y el valor de área: 26,1670 HECTÁREAS La ubicación geográfica es: Municipio de Zarzal; Departamento de Valle del Cauca, Minerales a explotar: Materiales de construcción, arenas y gravas. 3.1 Consultado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM 'Anna Minería', para la revisión de la existencia de superposición del área final del contrato de concesión Nro. HDK-14021X con zonas excluibles de la minería y/o con zonas de minería restringida, se evidenció lo siguiente: No presenta superposiciones con Zonas Excluibles de la Minería de acuerdo al artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Modificado por el art. 3, Ley 1382 de 2010). Presenta superposición total con RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Zona Microfocalizada y superposición total con RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Zona Macrofocalizada. Es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente." (viii) Que consultado en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, se estableció que, para el 24 de mayo de 2021, la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., identificada con Nit. 9003189979 y su representante legal la señora ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1128277448 no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, ni tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales, conforme a los certificados Nos. 167569036 y 167930670 (Procuraduría) y 9003189979210524154134 y 1128277448210528145055 (Contraloría) y Consulta en Línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del 28 de mayo de 2021 (Policía Nacional). (ix) Consultado sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., identificada con Nit. 9003189979 a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS, no se encontró garantía mobiliaria que recaiga sobre los derechos que le corresponden a la titular dentro del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, documentos que obran anexos al expediente. (x) Que mediante Resolución 504 de 2018 se determinó que "Artículo 1. Referencia espacial. La información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas." "Artículo 2. (...) Parágrafo: Las coordenadas planas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM serán expresadas en metros (m) sin cifras decimales; y las áreas de los polígonos geográficos gestionados por la ANM se expresarán en hectáreas (ha) con cuatro (4) cifras decimales. De igual manera, las coordenadas geográficas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM serán expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal.", por lo anterior mediante concepto de 6 de mayo de 2021 se realizó la transformación de las coordenadas del polígono a retener a coordenadas geográficas bajo el sistema de referencia magna sirgas. (xi) Que adicionalmente, revisado el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad titular AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., identificada con Nit. 9003189979 obtenido del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio - RUES el día 24 de mayo de 2021, se estableció que en su objeto social se encuentran contempladas las siguientes actividades: "(...) La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) La exploración, explotación, transformación, transporte y comercialización de recursos naturales renovables y no renovables. c) Explotación minera de cualquier naturaleza y la comercialización respectiva de los bienes explotados. (...)", que la sociedad no se haya disuelta y que su duración es hasta el 21 de agosto de 2069, cumpliéndose con los requisitos establecidos en los artículos 17² de la Ley 685 de 2001 y 6³ de la Ley 80 de 1993. (xii) Que la normatividad relacionada con la devolución de área de la

² Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras.

³ ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DEMAS MINERALES CONCESIBLES No. HDK-14021X CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

concesión, la cual es una facultad que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, establece lo siguiente: "(...) Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas. Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código (...)" "(...) Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación. (...)" (xii) Que mediante Resolución No. 242 de 11 de mayo de 2021, el Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia, asignó en la servidora Ana María González Borrero, Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09, unas funciones y responsabilidades. En consecuencia, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **Área del Contrato.** El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	ZARZAL VALLE
ÁREA TOTAL	26,1670 HECTÁREAS
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICO	MAGNA-SIRGAS
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS

ZONA DE ALINDERACIÓN

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	4,34800	-76,04900
2	4,34800	-76,04953
3	4,35339	-76,04952
4	4,35338	-76,04524
5	4,34900	-76,04525
6	4,34900	-76,04600
7	4,34900	-76,04700
8	4,34800	-76,04700
9	4,34800	-76,04800
1	4,34800	-76,04900

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARZAL**, departamento de **VALLE** y comprende una extensión superficial total de **26,1670 Hectáreas** distribuidas en una (1) zona. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. El área objeto del presente contrato, quedará vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no sean ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DEMAS MINERALES CONCESIBLES No. HDK-14021X CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y LA SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.

caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Perfeccionamiento.** El presente otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión No.HDK-14021X, continúan vigentes.

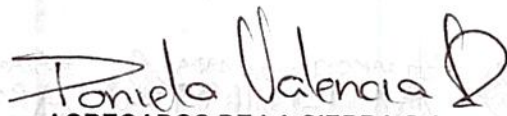
Para constancia se firma este otrosí por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

30 SEP 2021

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación


AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.
Nit. 9003189979

Elaboró: Hector William Pérez Walteros Ingeniero de Minas Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.
Revisó y Aprobó: Ana Maria Saavedra Campo- Abogada Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.
Carlos Anibal Vides Reales / Abogado Asesor VCT.

